

Trabajo de fin de grado

Grado en Traducción e Interpretación

La falta de intérpretes de lengua de signos en España

Curso académico 2022/2023

Departamento de Filología e Historia

Autora: Elia Olabarria García de Olano

Tutora: Jaione Arregui

Resumen

Este trabajo aborda el tema de la falta de intérpretes de lengua de signos en España. El objetivo principal del estudio es exponer las dificultades que esto conlleva para las personas sordas, analizar las causas de esta problemática y proponer posibles soluciones. Para la investigación se han tenido en cuenta distintos trabajos de investigación, artículos de prensa y un cuestionario realizado a intérpretes de lengua de signos.

El trabajo comienza con un acercamiento teórico a las personas sordas, la lengua de signos y la interpretación en esta modalidad lingüística. En este apartado se destaca la importancia de la figura de la intérprete de lengua de signos para la inclusión y la igualdad de oportunidades de las personas sordas.

A continuación, se analiza la situación respecto a los servicios de interpretación de lengua de signos en algunos de los ámbitos más relevantes de nuestra sociedad: el educativo, jurídico y sanitario. Durante el análisis se hace mención a las leyes que regulan los derechos de las personas sordas y cómo la falta de intérpretes vulnera directamente dichos derechos. Además, se exponen ejemplos concretos de la situación en el País Vasco.

Para abordar el problema, en el siguiente apartado se examinan las principales causas de la falta de intérpretes de lengua de signos. Para analizarlas se toman en consideración varios factores como las condiciones laborales o la falta de reconocimiento y visibilidad de la profesión.

Tras conocer las causas del problema, se proponen diversas soluciones que podrían aumentar considerablemente el número de profesionales disponibles en el sector. Entre ellas se incluyen la ampliación de la oferta de formación en interpretación de lengua de signos o la mejora de las condiciones laborales y salariales.

Finalmente, se concluye que la falta de intérpretes de lengua de signos en España es una realidad que requiere la actuación inmediata de las instituciones, además de una conciencia social ante las personas sordas y la lengua de signos. Solo así podrán superarse las barreras comunicativas entre personas sordas y oyentes y garantizar la plena inclusión de este colectivo en la sociedad.

Índice de contenidos

1. Introducción.....	4
2. Marco teórico.....	5
2.1 Las personas sordas.....	5
2.2 La comunidad sorda	5
2.3 La percepción de las personas sordas a lo largo de la historia.....	6
2.4 La lengua de signos (LS).....	7
2.5 La interpretación de lengua de signos (ILS)	8
3. La falta de intérpretes de LS.....	12
3.1 Los derechos de las personas sordas	12
3.2 La falta de intérpretes en el ámbito educativo, jurídico y sanitario	13
3.2.1 La ILS en el ámbito educativo.....	13
3.2.2 La ILS en el ámbito jurídico.....	16
3.2.3 La ILS en el ámbito sanitario	18
4. Causas de la falta de intérpretes de LS	20
4.1 Falta de formación en ILS	20
4.2 Precariedad en la profesión de la ILS	21
4.2.1 La falta de estabilidad laboral.....	22
4.2.2 La jornada laboral de las intérpretes de LS	22
4.2.3 El salario de las intérpretes de LS	22
4.3 Falta de visibilidad de la profesión de ILS.....	23
5. Soluciones al problema de la falta de intérpretes de LS	24
5.1 Ampliación en la oferta de formación de ILS	24
5.2 Mejora de las condiciones laborales en el sector de la ILS.....	24
5.3 Inversión en investigación y herramientas que mejoren los servicios de ILS	25
5.4 Visibilidad de la profesión y conciencia social.....	25
6. Conclusión	27

1. Introducción

Hoy en día conviven en España más de un millón de personas con algún tipo y grado de discapacidad auditiva. De ellas, según una encuesta del Instituto Nacional de Estadística, 27 300 emplean la lengua de signos, a partir de ahora LS, como medio para comunicarse. Si bien esta cifra no es del todo fiable ya que varía en gran medida de una fuente a otra, es evidente que en España reside un gran número de personas cuyas necesidades especiales han de cubrirse.

Partiendo de esta base, cabría pensar que se está llevando a cabo una labor de inclusión que permita a este colectivo ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las personas oyentes. Sin embargo, este trabajo de investigación expondrá cuál es la situación de las personas sordas en España y cómo la sociedad e instituciones no siempre toman en consideración sus deseos y necesidades.

Entre estas carencias se encuentra la falta de intérpretes de LS, una figura esencial para garantizar la comunicación entre las personas sordas y las oyentes. El trabajo se centrará en la falta de estas profesionales y en las posibles causas. Además, tratará de proponer soluciones al problema.

Para exponer las ideas recogidas, se seguirá el siguiente orden: en primer lugar, se hablará desde un punto de vista teórico sobre las personas sordas, la comunidad sorda, la LS y la interpretación de LS. A continuación, se mostrará la realidad de los servicios de interpretación de LS en varios ámbitos en España y la vulneración de derechos que esto supone. En el siguiente apartado se expondrán las causas de esta situación, y tras esto, como ya se ha mencionado, se propondrán posibles soluciones al problema. Por último, el trabajo concluirá con un análisis sobre los resultados obtenidos.

2. Marco teórico

Para comprender cómo se ha desarrollado el papel de la intérprete de LS y qué relevancia tiene esta profesión en la actualidad, es preciso primero ofrecer una visión general y explicar algunos conceptos básicos sobre las personas sordas, la comunidad sorda y las LS.

2.1 Las personas sordas

Según la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), «las personas sordas son aquellas con una pérdida auditiva y que en su vida cotidiana encuentran barreras de comunicación que a menudo les dificultan o impiden desarrollar sus capacidades y participar en la sociedad en igualdad de condiciones». Esta definición es importante, ya que rectifica la visión que tradicionalmente se ha tenido sobre el colectivo. Las personas sordas han sido siempre tratadas únicamente desde un punto de vista patológico, sin embargo, limitarse a esto es obviar una realidad. Como menciona la CNSE, una persona sorda es mucho más que un oído enfermo, es alguien con las mismas capacidades que cualquier otro ciudadano, pero que debe enfrentarse en su día a día a obstáculos que le impiden vivir en las mismas condiciones que el resto.

2.2 La comunidad sorda

A diferencia de lo que comúnmente puede pensarse, la comunidad sorda no incluye únicamente a las personas sordas, si no a todas aquellas unidas por una lengua y cultura común. La CNSE la define de esta manera:

La comunidad sorda es el colectivo que participa de unos valores culturales y lingüísticos contruidos en torno a la lengua de signos y a una concepción del mundo visual. La comunidad sorda está integrada por personas sordas y oyentes, de cualquier condición personal y social, que comparten el mismo legado lingüístico y cultural.

2.3 La percepción de las personas sordas a lo largo de la historia

Las personas sordas, al igual que otras muchas minorías, han sido siempre objeto de discriminación por parte de la sociedad. Durante siglos, este colectivo fue completamente excluido y privado de sus derechos fundamentales. Además, la LS, sobre la que se profundizará más adelante, también fue perseguida y prohibida.

Como explica De Ávila (2014) en su investigación, la percepción de las personas oyentes sobre las sordas ha ido variando a lo largo de las distintas épocas y sociedades. Durante la Edad Media, fruto del desconocimiento y del miedo, los miembros pertenecientes a esta minoría no eran considerados como personas, sino como algo «inútil» o de lo que había que «deshacerse». Posteriormente, a finales del siglo XVI, hubo un cambio en la concepción de las personas sordas y en la manera de tratarlas. En esta época se les empezó a considerar como personas a las que se podía «corregir» o «arreglar», y si bien esta visión seguía siendo muy desacertada, sirvió como primer paso en la búsqueda de su inclusión en la sociedad. En el año 1530, Pedro Ponce de León, un monje benedictino español, fue el primer maestro de niñas y niños sordos, quien por medio de gestos trataba de enseñarles a hablar y escribir. La labor de Ponce de León marcó un antes y un después, pues gracias a ella la educación de las personas sordas se fue tomando en consideración y se fue extendiendo en años posteriores por toda Europa. En 1620, el pedagogo y logopeda español Juan Pablo de Bonet publicó el primer libro de señas para personas sordas. Más tarde, en 1778, se inauguró en Alemania la primera escuela pública para sordos. En años posteriores, la sordera pasó a ser objeto de estudio y se empezó a investigar sobre métodos ortopédicos que ayudasen a la audición. En 1800, se inauguró el Instituto Nacional de Sordos de París donde se desarrollaron una variedad de prótesis auditivas.

Sin embargo, a pesar de los distintos avances que se estaban realizando, es importante resaltar lo sucedido en 1880 en el II Congreso Internacional sobre la «Instrucción de los Sordomudos», pues resultó ser un año fatídico para la comunidad sorda. Para entender lo ocurrido, es necesario primero aclarar las dos visiones que había respecto al uso de la LS. Por un lado estaba la visión francesa, representada por el Abad Michel de L'Épée, que defendía la utilización de la LS en la educación de las personas sordas y cuya propuesta era defendida por la comunidad sorda. Por otro lado, se encontraba la visión alemana, representada por Samuel Heinicke, que apoyaba el método del lenguaje oral.

Este método defendía que para lograr que las personas sordas se integraran en la sociedad era necesario enseñarles a hablar. En el congreso celebrado en Milán se debatió sobre estas cuestiones y acabó por tomarse la drástica decisión de prohibir la LS en la educación y expulsar a los educadores sordos. Como explica Oviedo (2006) en su artículo, estas medidas impuestas por la comunidad oyente tuvieron graves repercusiones en la educación y vida de las personas sordas. Por un lado, los resultados en el aprendizaje del habla resultaron ser muy mediocres, y además, debido al tiempo dedicado a su enseñanza, se descuidaron otras muchas materias esenciales para el desarrollo de toda persona.

A pesar de las graves consecuencias que tuvo el oralismo, este método sigue todavía vigente en la mayor parte del mundo. En la actualidad existe una gran división entre quienes defienden las utilidades del oralismo y rechazan las LS, quienes sostienen una combinación entre ambas (bimodal), y quienes lo consideran como una forma más de discriminación hacia la minoría sorda.

2.4 La lengua de signos (LS)

Ahora que conocemos la percepción de las personas sordas a lo largo de la historia, los inicios de la LS en la educación y las discrepancias que ha habido y aún hay sobre ella, cabe preguntarse qué es exactamente la LS y qué función tiene en la actualidad.

Según la CNSE, la LS podría definirse como:

Lengua natural de carácter visual, gestual y espacial con gramática propia que reúne todas las características y cumple las mismas funciones que cualquier otra lengua. No hay una única lengua de signos en el mundo, cada país tiene una o varias lenguas de signos que han evolucionado en el seno de sus comunidades lingüísticas, con independencia de las lenguas orales.

De esta definición pueden extraerse varias diferencias entre la lengua oral, a partir de ahora LO, y la LS. En primer lugar, mientras que la LO se trasmite a través del canal auditivo y oral, la LS utiliza el canal visual y gestual. Además, las LS no evolucionan de forma paralela a las LO. Esto conlleva que a veces las LS no coincidan o cuenten con variedades dialectales entre países que sí tienen la misma lengua hablada. Sin embargo,

también se observan varias similitudes. A diferencia de lo que muchas personas creen, no existe una lengua de signos universal. Al igual que con la LO, cada región acaba desarrollando naturalmente una o varias lenguas acorde a las necesidades culturales y sociales del entorno en el que se encuentran. Según la Federación Mundial de Sordos, en el mundo existen más de 300 LS. En el caso de España, desde el año 2007, están reconocidas la lengua de signos española (LSE) y la catalana (LSC).

En relación a esta última idea, hay quienes se preguntan por qué no existe una LS universal. Si bien es cierto que una única lengua facilitaría la comunicación tanto entre las personas sordas como las oyentes, desarrollar una lengua de estas características no es una tarea fácil. Como ya se ha mencionado, las LS, al igual que las LO, se desarrollan mediante un proceso de evolución natural. Por este motivo, resulta muy complicado establecer una única lengua que se pueda ajustar a todas las comunidades. Sin embargo, resulta preciso mencionar la existencia del Sistema de Signos Internacional o SSI. Como su propio nombre indica, y como aclara también el Instituto de Enseñanza de Lengua de Signos Española, el SSI no es una lengua sino un *pidgin*. Según la definición de la RAE, un *pidgin* es una «lengua mixta, creada sobre la base de una lengua determinada y con la aportación de numerosos elementos de otra u otras, que usan especialmente en enclaves comerciales hablantes de diferentes idiomas para relacionarse entre sí». Por lo tanto, el SSI es un sistema con una serie de signos pactados que se forman mediante el uso de elementos icónicos, gramaticales y visuales compartidos entre diferentes LS y que se utiliza en los grandes eventos internacionales. Si bien el SSI es un sistema básico que aún cuenta con varias limitaciones, el uso de este puede resultar una ventaja para el acceso a la información de las personas sordas. Sin embargo, cabe señalar que, al igual que con las demás LS, también hay una gran escasez de intérpretes en la modalidad de SSI, lo que dificulta el uso y desarrollo de esta (De Wit et. al, 2021).

2.5 La interpretación de lengua de signos (ILS)

Tras plantear una visión general sobre las personas sordas y la LS, es momento de presentar la interpretación de lengua de signos, a partir de ahora ILS, y sus características. Como menciona Arssi (2018), la ILS ha desempeñado desde siempre un papel imprescindible en la vida de las personas sordas de todo el mundo y les ha permitido ser más independientes. En sus inicios, eran los propios familiares de las

personas sordas los encargados de facilitar la comunicación entre ambas partes. Sin embargo, los familiares, a pesar de sus buenas intenciones, no eran profesionales y no podían cubrir por completo sus necesidades comunicativas. En la actualidad, el uso profesional de intérpretes de LS es cada día más frecuente y solicitado en una gran variedad de ámbitos. Arssi (2018) hace la siguiente enumeración respecto a los ámbitos y modalidades:

1. La interpretación en ámbitos jurídicos como en una consulta con abogados o un juicio.
2. La interpretación médica en consultas u hospitalizaciones.
3. La interpretación en el ámbito educativo tanto en colegios, institutos, universidades u otros.
4. La interpretación en contextos espirituales como en ceremonias religiosas.
5. La interpretación de conferencias.
6. La interpretación para sordociegos con sus particularidades como el deletreo con los dedos de la LS mediante el sentido del tacto.
7. La interpretación mediante transliteración oral para las personas sordas que utilizan la lectura labial y la lengua hablada como medio de comunicación. La peculiaridad de este ámbito es que la intérprete, denominada transliteradora, se sitúa frente al lector o lectora de labios y repite de manera inaudible el mensaje hablado para que la persona sorda lea el mensaje.
8. La interpretación mediante la palabra complementada o *cued speech*. Es un sistema que combina simultáneamente la lectura de labios y una serie de complementos manuales que carecen de significado lingüístico y que sirven para complementar la palabra.
9. La interpretación mediante la toma de notas. En este caso las intérpretes toman notas sobre lo que está ocurriendo en un evento o reunión para luego aclarárselo a la persona sorda.

Además de los ámbitos mencionados por el autor, también se puede destacar la interpretación en los medios de comunicación, eventos sociales, otras instituciones u organismos públicos o servicios comerciales entre otros.

En resumen, los servicios de ILS pueden ser necesarios en cualquier ámbito de la vida de una persona sorda y la falta de estos limitaría en gran medida su acceso en igualdad de condiciones a muchas oportunidades personales y profesionales. También es importante resaltar que la simple presencia de la intérprete no es suficiente, sino que además, esta tiene que desempeñar su labor de manera adecuada ofreciendo una interpretación de calidad respondiendo a las necesidades del usuario o usuaria. Como se explicará a continuación, esta no es una tarea fácil, pues la ILS cuenta con varias dificultades añadidas respecto a los demás tipos de interpretación.

En la entrada de González (2013), se recogen algunas de las similitudes y diferencias de la interpretación de LS respecto a la LO. Como explica la autora, ambas modalidades comparten el mismo objetivo de derribar las barreras comunicativas y culturales entre las partes involucradas para que accedan a la información en igualdad de condiciones. Sin embargo, existen varias diferencias entre ellas producidas principalmente por la propia naturaleza de la lengua. Como ya se ha mencionado, mientras que la LO tiene un carácter auditivo-oral, la LS es viso-gestual, y por consecuencia, la forma de trabajar de las profesionales es distinta. Por un lado, mientras que en la LO las intérpretes pueden trabajar en una cabina o por teléfono, con la LS deben hacerlo cara a cara o a través de videollamadas. Además, mientras que las intérpretes de LO pueden consultar sus resúmenes y glosarios durante la intervención, en la ILS esto no es posible ya que las profesionales están utilizando sus manos para signar. Asimismo, las condiciones en las que se realiza la ILS deben ser especialmente tratadas. Por ejemplo es importante que haya una buena iluminación, que la posición de la intérprete sea la correcta o incluso que lleve la ropa adecuada, como prendas lisas y oscuras, para que no distraigan o dificulten la comprensión. Por otro lado, que la LS sea viso-gestual, también repercute en el proceso mental que tiene que llevar a cabo la intérprete durante su actividad. La profesional, además de comprender el mensaje, también debe visualizarlo antes de poder reproducirlo en la lengua de destino y esto puede requerir más tiempo y capacidad de concentración. Además, el ritmo del propio discurso, y por lo tanto de la interpretación, varía entre la LO y la LS. Esto se debe a que mientras las LO son

lineales, es decir, que cada palabra se dice una detrás de otra, en la LS es posible expresar varias ideas simultáneamente.

3. La falta de intérpretes de LS

Tal y como se ha explicado en el marco teórico, la LS es la lengua natural de una gran parte de las personas sordas de nuestro país, y por lo tanto, su empleo es esencial para la inclusión de este colectivo. Para mediar la comunicación entre las personas que utilizan la LS y las que no, se acude a las intérpretes de LS. Sin embargo, la falta de profesionales en este sector es un problema cada vez más patente en España. Según un artículo del CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), el número de intérpretes de LS en España es insuficiente para cubrir las necesidades de las personas sordas, lo que genera situaciones de exclusión y discriminación. En este punto cabría preguntarse: ¿no hay una ley que regularice esta situación y garantice los derechos de las personas sordas? Si bien la respuesta a esta pregunta es afirmativa, estas medidas no siempre se ven reflejadas en la realidad. En este apartado se expondrán cuáles son los derechos de las personas sordas y la vulneración que se hace de ellos en algunos de los ámbitos más importantes de nuestra sociedad debido a la falta de intérpretes.

3.1 Los derechos de las personas sordas

Las medidas que regulan los derechos de las personas sordas constan en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, «por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas» (BOE núm. 255, 2007).

Tras un análisis de los 26 artículos de los que se compone esta ley, se pueden extraer dos ideas principales: por un lado, la ley reconoce la LSE y las LS de las comunidades autónomas, en este caso la catalana, como lenguas oficiales. Por otro lado, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar que las personas sordas cuenten con los medios necesarios para poder comunicarse. Dentro de estos medios de apoyo se encontrarían figuras como las intérpretes de LS, guías-intérpretes y otros medios tecnológicos. Además, de entre los artículos, hay varios puntos que resulta importante destacar:

- Se establece el derecho de este colectivo a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la plena participación en la sociedad.

- Expresa la necesidad de formar y capacitar a los intérpretes de LS para garantizar la eficacia y calidad de sus servicios.
- Destaca la obligación de las empresas y entidades públicas y privadas de prestar servicios que garanticen la accesibilidad a la información y la comunicación.
- Promueve la investigación y la innovación en materia de accesibilidad para mejorar la comunicación de las personas sordas.
- Garantiza el uso de la LS y otros medios de apoyo a la comunicación en los servicios públicos, los medios de comunicación, la educación y otros ámbitos.

3.2 La falta de intérpretes en el ámbito educativo, jurídico y sanitario

Tras analizar la Ley 27/2007, entendemos que en términos legales las personas sordas tienen garantizado el derecho a poder comunicarse en cualquier ámbito de nuestra sociedad utilizando la LS. Sin embargo, en los siguientes apartados se expondrá cuál es la realidad de la ILS en tres ámbitos sociales: el educativo, el jurídico y el sanitario. La decisión de profundizar en estas tres ramas está basada en el trabajo de Roig Minguell (2019) y en su investigación que muestra que la mayor parte de intérpretes de LS en España trabaja en estos ámbitos, siendo el educativo el más demandado, seguido por el jurídico y terminando por el sanitario.

3.2.1 La ILS en el ámbito educativo

Los derechos que atañen al ámbito educativo también están incluidos en la Ley 27/2007. En ella se establece que las personas sordas tienen derecho a una educación inclusiva y de calidad que garantice su acceso a la educación en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes. Además, también son destacables las siguientes ideas:

- La obligatoriedad de proporcionar servicios de ILS.
- El compromiso de adaptar los materiales educativos para hacerlos accesibles a aquellas personas que los necesiten. Por ejemplo con herramientas como el subtítulo o la audiodescripción.

Siguiendo el trabajo de Roig Minguell (2019:11), la figura de la intérprete de LS desempeña un papel fundamental en la esfera educativa, ya que es la encargada de hacer

que el alumno o alumna comprenda y pueda seguir las clases con normalidad. Además, su trabajo no se limita únicamente a transmitir información, sino que también tiene que favorecer la comunicación con profesores y compañeros. En cuanto a la demanda de los servicios de ILS en este ámbito, la autora explica que antes de la Ley 27/2007, la educación secundaria era el nivel educativo en el que más intérpretes se solicitaban. Sin embargo, tras la aprobación de la ley, la demanda en la educación primaria ha aumentado, debido probablemente a la importancia que tiene la enseñanza en esta etapa para el desarrollo. Además, a causa del aumento de intérpretes en estos niveles educativos, la demanda de ILS en la etapa universitaria también ha crecido de manera considerable.

Si bien los datos muestran que el número de intérpretes es mayor tras la aprobación de la ley, la autora también destaca algunos problemas que las propias intérpretes señalan:

- El desconocimiento de la figura de la intérprete por parte de la comunidad educativa, y por consiguiente, la desconfianza y baja predisposición para trabajar conjuntamente con estas profesionales.
- El número de intérpretes de LS disponibles por alumno en cada centro educativo.

El crecimiento en la demanda de intérpretes lleva consigo que la falta de esta figura sea cada vez más notable. Tras una breve búsqueda en Internet para conocer mejor la situación, nos hemos encontrado con numerosos artículos de periódicos locales en los que tanto personas particulares como asociaciones denuncian la situación. La CNSE por ejemplo denuncia esta situación destacando el hecho de que año tras año, al inicio del curso escolar, una gran parte del alumnado sordo no cuenta con una intérprete y cuando sí lo hace, no siempre dispone de este servicio todas las horas necesarias. Además, destaca la falta de centros bilingües y la imposición de la LO frente a la LS. Esto vulnera el artículo 2 de la Ley 27/2007 que establece «el derecho de libre opción de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas al aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas» (BOE núm. 255, 2007).

Si bien en cada comunidad autónoma la situación varía dependiendo de la gestión del gobierno local, a la luz de los numerosos artículos hemos llegado a la conclusión de que el número de intérpretes de LS disponible por cada alumno es un problema común en todas ellas.

Para terminar con este apartado, queremos destacar el problema de la falta de intérpretes de LS en el País Vasco. Con el fin de conocer la situación en la comunidad autónoma, se han consultado varios periódicos locales, entre ellos el Diario Vasco y el Correo, donde se han encontrado varios artículos en los que tanto intérpretes como asociaciones y la propia comunidad sorda denuncian la situación. A continuación se muestran las quejas y problemas más repetidos y relevantes:

- Las intérpretes de asociaciones como ESHIE (Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-intérpretes del País Vasco) y Euskal Gorra (Federación Vasca de Asociaciones de Personas Sordas) denuncian la falta de profesionales en el sector, la escasa contratación pese a la alta demanda y la falta de formación en euskera en el ámbito de la ILS.
- Las personas sordas y sus familiares lamentan el hecho de que debido a la contratación de las intérpretes a media jornada o por horas sueltas, muchas veces los alumnos y alumnas quedan desatendidos y no tienen forma de seguir la clase.
- Las asociaciones destacan también la situación en centros de enseñanza superior como la universidad, las FP o los centros para adultos. Explican que la falta de profesionales en este nivel educativo es muy notable y limita en gran medida la capacidad de las personas sordas de avanzar en su proyecto de vida. Por ejemplo, según un artículo de el Correo (Osorio, 2022), en el 2022, 17 alumnos sordos de enseñanza superior en el País Vasco comenzaron el curso sin intérprete de LS. Además, resulta interesante destacar los datos tomados de un artículo del diario NIUS (2022), en el que una alumna sorda de la Universidad del País Vasco (UPV) relata su disconformidad al no disponer de un servicio de ILS dos meses después del inicio de curso. El artículo revela además un dato interesante: en 2022 la UPV contaba en su plantilla con solo dos técnicos especialistas en LS, y además, ninguna de estas personas se hallaban disponibles para su ejercicio laboral. Estos datos resultan muy sorprendentes teniendo en cuenta que, según datos consultados en la página web de la UPV, en el curso 2021-2022 la universidad contaba con 23 personas matriculadas con algún grado de discapacidad auditiva. Si bien no conocemos cuántas de estas personas utilizan la LS como lengua principal de comunicación, podemos suponer que no se cubrieron las necesidades de todo el alumnado.

3.2.2 La ILS en el ámbito jurídico

Al igual que en el sector educativo, la Ley 27/2007 también hace mención a algunas medidas en el ámbito jurídico. Los puntos más destacables son los siguientes:

- Establece la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar la presencia de intérpretes de LS en los procesos judiciales y administrativos.
- Reconoce el derecho de las personas sordas a utilizar la LS en los procedimientos judiciales y administrativos, garantizando que su uso no sea motivo de discriminación.

Además de esta ley, también es importante destacar el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Penal (19/2003), que reconoce el derecho de las personas sordas a disponer de una intérprete de LS para poder participar en cualquier proceso penal de manera efectiva y garantizar así su derecho a un juicio justo. O desde un punto de vista más general, el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial». Como podemos comprobar, existen muchas normativas que se pueden aplicar a los derechos de las personas sordas en contextos jurídicos.

Además, como explica Roig Minguell (2019:15), la presencia de intérpretes de LS en este ámbito es de especial importancia. Esto se debe a dos razones principalmente: la seriedad de los temas a tratar y la complejidad de los propios trámites. La ILS en el ámbito jurídico no se da únicamente en juzgados sino también en contextos como testimonios en comisarías, actuaciones notariales o registrales entre otras. Este tipo de situaciones cotidianas resultan difíciles de gestionar para cualquier persona debido al desconocimiento de los procesos y el lenguaje especializado. Si a ello le añadimos la barrera comunicativa a la que se enfrentan las personas sordas, entendemos la vital importancia de un servicio de ILS de calidad.

En relación a esta última idea, la autora destaca la importancia de que la intérprete de LS cuente con una formación específica en el ámbito jurídico que le permita conocer los procedimientos y terminología necesarios. Sin embargo, en España, a diferencia de otros países, a las intérpretes de LS no se les exige una especialización (González-Montesino, 2021). A día de hoy en España el requerimiento oficial es que cuenten con

el título de Técnico Superior o que documenten su condición como tal. Sin embargo, como argumenta el autor, este título no garantiza que la profesional vaya a desempeñar correctamente su labor y pone de manifiesto que debería existir un sistema de evaluación similar al que se utiliza para evaluar a los Traductores e Intérpretes Jurados.

Aparte de la especialización, la falta de profesionales disponibles es también un problema en este sector. Si bien no hemos encontrado tantas denuncias al respecto como en el ámbito educativo, entendemos que esta situación también se da en contextos jurídicos. En el artículo de González-Montesino (2021), se exponen datos sobre el número de intérpretes de LS que se ofrecen en un proceso judicial en España. Mientras que en Estados Unidos, Canadá u otros países europeos se utiliza siempre un equipo compuesto por al menos dos intérpretes, en España, por norma general, solo se solicita y facilita una intérprete, independientemente del número de personas involucradas o de sus características lingüísticas y culturales. El número de profesionales disponibles en un servicio de interpretación repercute en gran medida en la calidad de esta, especialmente en contextos jurídicos en los que el contenido del discurso es muy exigente. Las profesionales, al no tener alguien con quien turnarse y descansar, son más propensas a cometer errores, lo que afecta directamente a las personas usuarias y a sus derechos ya mencionados.

Por último, se quiere destacar un problema que las propias intérpretes ponen en manifiesto respecto a la poca visibilidad de su profesión que lleva al rechazo de sus servicios. Como explica Pérez Senra (2017) en su trabajo, en el ámbito jurídico existe cierta desconfianza hacia las intérpretes tanto en LO como en LS. A veces el rol de la profesional se ve subestimado y se considera que su intervención no es necesaria. La autora menciona algunos motivos por los que se dan estas situaciones:

- Los y las jueces consideran más difícil valorar la credibilidad de un testimonio a través de una intérprete o sospechan que se utiliza su servicio como táctica.
- Se considera que el mensaje transmitido por las intérpretes no es literal, y que por lo tanto, no se puede confiar en él.
- Los y las jueces se ven con la capacidad de determinar qué habilidades lingüísticas posee la persona acusada y decidir si precisa o no los servicios de interpretación.

Si bien estas situaciones no se dan con tanta frecuencia, es relevante mencionarlas para entender la importancia de la visibilidad de la profesión de ILS.

3.2.3 La ILS en el ámbito sanitario

En referencia al ámbito sanitario la Ley 27/2007 hace la siguiente mención: «Las Administraciones sanitarias promoverán los medios de apoyo a la comunicación oral de los usuarios que los necesiten en aquellos centros sanitarios que atiendan a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas». (BOE núm. 255, 2007). La ley establece además que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las campañas informativas y preventivas en materia de salud sean accesibles en LSE para todas las personas que lo necesiten.

Si bien esto es lo que dicta la ley, es importante conocer cuál es la realidad de las personas sordas cuando acuden al médico. En su investigación, Marrero Suárez (2016:7) explica cómo las personas sordas se encuentran con numerosas barreras a la hora de recibir asistencia médica. Como explica la autora, no en todos los hospitales de España existe un protocolo de actuación que proporcione de manera autónoma la solicitud de una intérprete de LS. De hecho, muchas veces son las propias personas sordas las encargadas de solicitar este servicio y concertar una cita con la asociación de personas sordas de su localidad. Si bien estas asociaciones suelen contar con intérpretes de guardia, se puede dar el caso de que no haya nadie disponible y es entonces cuando a las personas sordas no les queda más remedio que pedir ayuda a familiares. En estas situaciones no se respetan las garantías de confidencialidad y fiabilidad que una intérprete profesional sí que ofrece y se viola el derecho de las personas sordas a una atención sanitaria de calidad.

Un problema añadido en el ámbito sanitario es la urgencia con la que muchas veces los y las pacientes tienen que ser atendidos. Mientras que en otros contextos el servicio de interpretación se puede concertar con antelación, en estas circunstancias las personas sordas no disponen del tiempo suficiente para gestionarlo. Tras una búsqueda para conocer la forma de contratación de servicios de ILS, vemos que por ejemplo en la Comunidad de Madrid para solicitar la prestación del servicio de ILS se debe hacer con una antelación mínima de 48 horas hábiles y solo de lunes a viernes no festivos. Estos

horarios y condiciones no favorecen los servicios de ILS y a causa de ello, muchas veces las personas sordas quedan desatendidas.

Por último, centrándonos ahora en el caso del País Vasco, podemos observar que la situación resulta algo más favorable que en otros puntos de España. Como informa el SID (Servicio de Información sobre Discapacidad), el Servicio Vasco de Salud Osakidetza cuenta en sus tres hospitales principales, Cruces, Donostia y Universitario de Álava, con un servicio de interpretación para pacientes sordociegos. Si bien esto resulta un avance respecto a otros hospitales de España que no cuentan con intérpretes en plantilla, no soluciona por completo el problema de la falta de profesionales en el sector. Muchas de las personas sordas, sobre todo aquellas que residen en zonas rurales, no son atendidas en estos tres hospitales y, por lo tanto, el acceso a estos servicios no es tan sencillo. Por este motivo, hay quienes defienden que la formación del personal sanitario en LSE debería ser obligatoria para romper las barreras comunicativas.

4. Causas de la falta de intérpretes de LS

Tras el análisis de la situación de los servicios de ILS en el ámbito educativo, jurídico y sanitario, hemos recogido en este apartado las principales causas de dicha falta de intérpretes. Si bien las razones pueden ser muy diversas dependiendo del contexto, creemos que desde un punto de vista general el problema se puede resumir en tres causas que están íntimamente relacionadas entre sí: la falta de formación en ILS, la precariedad en el sector y la falta de visibilidad de la profesión.

4.1 Falta de formación en ILS

Una de las causas principales de que actualmente España no cuente con intérpretes suficientes es la limitada oferta de formación para acceder a esta profesión. Si bien la falta de intérpretes de LS viene de atrás, esta problemática se agravó en 2016 a raíz de un cambio en la legislación y la eliminación del ciclo formativo en ILS.

La Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías Intérpretes (FILSE) explica en su artículo (2018) las distintas fases por las que ha pasado la formación de las intérpretes de LS y los cambios que se han dado en la reglamentación a lo largo del tiempo. Antes de que existiese cualquier tipo de formación reglada, era el propio movimiento asociativo de las personas sordas las que se ocupaban de esta tarea. La CNSE, desde sus distintas asociaciones y federaciones, era la única entidad que formaba a las intérpretes y las capacitaba profesionalmente. Más tarde, a partir de 1997, se estableció mediante el Real Decreto 1266/1997 de 24 de julio «el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos» (BOE núm. 218, 1997). La oficialización de este título supuso un gran avance en el reconocimiento de la labor profesional de las intérpretes y durante muchos años este ciclo formativo ha sido el encargado de formar a las profesionales del país. Sin embargo, como se menciona en el artículo, este modelo educativo contaba con ciertas limitaciones y, como consecuencia, surgió la necesidad de una formación a nivel universitario. En 2016 el Gobierno tomó la decisión de eliminar este ciclo formativo y desde hace ya siete años es necesario haber obtenido el grado universitario en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda para ejercer como intérprete. Si bien puede parecer que esta medida implica un avance respecto a la situación anterior, hay quienes opinan que la eliminación del ciclo ha supuesto un

retroceso en la garantía de los derechos de las personas sordas y en los servicios de ILS. Sin embargo, consideramos que el problema no proviene tanto de la eliminación de este ciclo formativo sino más bien de la falta de los grados universitarios que lo sustituyan. En España actualmente solo existen dos universidades que ofrecen un grado oficial para estudiar LS: la Universidad Rey Juan Carlos en Madrid y la Universidad Pompeu Fabra en Barcelona. Además, esta última ofrece únicamente la formación en lengua de signos catalana, y por ende, otras comunidades autónomas no pueden contar con estas tituladas para sus bolsas de trabajo. Teniendo en cuenta que este grado constituye la formación básica necesaria para habilitar a una intérprete de LS y que la demanda de ILS es cada día mayor en España, resulta sorprendente que la oferta sea tan limitada.

Además, centrándonos ahora en la situación del País Vasco, hemos encontrado varios artículos en los que intérpretes y asociaciones vascas desvelan otro motivo por el que se da la falta de intérpretes. El problema proviene de que en el País Vasco no existe un grado universitario específico que forme a profesionales para realizar sus servicios de ILS con el euskera como lengua de trabajo. Esto supone un número menor de profesionales capacitadas para realizar una interpretación de calidad y cubrir los derechos de todas las personas sordas, quienes deberían poder ser atendidas independientemente de la LO utilizada.

4.2 Precariedad en la profesión de la ILS

Las condiciones laborales tienen un impacto directo en la calidad y prestación de un servicio en cualquier profesión. En el caso de la ILS, la precariedad existente en el sector afecta en gran medida a la cantidad de intérpretes dispuestas a trabajar bajo las condiciones que se mencionarán en este apartado. Para analizar la situación nos hemos basado en la conferencia «Calidad no rima con precariedad, el día a día de las intérpretes de lengua de signos» presentada en el Congreso CNLSE de 2022. En dicha conferencia encontramos datos sorprendentes que revelan la gran precariedad existente en el sector.

A pesar de la ya mencionada escasa oferta actual de formación en ILS, España resulta ser el país con más intérpretes tituladas en Europa. Según datos de 2016, el número de tituladas era de 15 000. Sin embargo, según una estimación realizada por FILSE en 2020, de esas 15 000 intérpretes, tan solo 1000 ejercen activamente su profesión en la

actualidad. Las razones por las que las profesionales deciden no trabajar a pesar de estar formadas para ello se pueden resumir en tres bloques: la falta de estabilidad, la jornada laboral y el salario.

4.2.1 La falta de estabilidad laboral

Las intérpretes de LS, debido a su tipo de contrato, no cuentan con una estabilidad laboral. El estudio realizado por las ponentes revela que más del 80 % de intérpretes en España están contratadas con carácter temporal mientras que un porcentaje muy bajo de ellas dispone de un contrato indefinido. El problema radica en que la Administración pública, en vez de contratar a personal de plantilla en los distintos servicios públicos y cubrir así las necesidades de las personas sordas, delega esta tarea a los movimientos asociativos o empresas privadas para cubrir servicios puntuales. Esto, como hemos visto en el apartado anterior, supone una gran desventaja para las personas sordas, que muchas veces quedan desatendidas, y también para las propias intérpretes, ya que no les permite tener una estabilidad laboral y financiera.

4.2.2 La jornada laboral de las intérpretes de LS

Como hemos mencionado, la imposibilidad de alcanzar una estabilidad financiera impide a las intérpretes dedicarse a esta profesión en su totalidad. Sin embargo, la mayoría de ellas, debido a la disposición de su jornada laboral, no tienen la posibilidad de combinar su profesión con un segundo trabajo que les permita mantenerse económicamente. Esto se debe a que, según los datos del estudio, una gran parte de las intérpretes cuenta con un contrato de jornada partida o con horarios variables. Además, la jornada de algunas de ellas es de lunes a domingo, y exige disponibilidad total y contar con teléfono de guardia. Esto, aparte de no permitirles tener otro trabajo con el que combinarlo, impide también la conciliación con la vida familiar y el derecho al descanso.

4.2.3 El salario de las intérpretes de LS

Tras mencionar la exigente jornada laboral de las intérpretes, cabría pensar que sus salarios se adecúan a dichas condiciones. Sin embargo, debido al poco reconocimiento hacia la profesión y la falta de una regulación salarial, los sueldos a veces son tan bajos

que obligan a las profesionales a renunciar a su profesión. En la conferencia, además de mostrar ejemplos de ofertas de trabajo reales muy precarias, también se exponen algunas cifras interesantes sobre los sueldos en el sector: una intérprete con un contrato de media jornada cobra al mes entre 400 € y 600 € trabajando para empresas privadas y entre 700 € y 900 € para asociaciones. En el caso de la jornada completa, en el sector privado cobran entre 900 € y 1000 €, en asociaciones entre 900 € y 1300 €, y en la Administración pública entre 1300 € y 1600 €. A la luz de estos datos, y habida cuenta de que la gran mayoría de intérpretes no trabajan para la Administración pública, los salarios en el sector de la ILS son muy bajos y no compensan las duras condiciones laborales a las que se enfrentan.

4.3 Falta de visibilidad de la profesión de ILS

Por último, queremos terminar este apartado con una causa relacionada con la percepción social de la figura de la intérprete. El estatus social de una profesión afecta directamente a las condiciones de esta, y en el caso de la ILS, muchas veces es desprestigiada por puro desconocimiento. Esto lo relacionamos directamente con la falta de conciencia social sobre las personas sordas y sus necesidades de comunicación. Como se ha mencionado en el marco teórico, la LS, al igual que cualquier otra LO, constituye una lengua natural que sirve como medio de comunicación para miles de personas. Sin embargo, debido a la poca visibilidad y concienciación al respecto, muchas personas desconocen su importancia o intentan imponer la LO. Este desprestigio hacía la lengua hace que la figura de la intérprete no se considere como algo imprescindible, y que por ende, muchas veces se desconfíe o incluso se prescindan de ella.

5. Soluciones al problema de la falta de intérpretes de LS

Tras haber mencionado las causas principales que explican la falta de profesionales en el sector, este trabajo propondrá algunas medidas que podrían adoptarse para garantizar la atención hacia las personas sordas. Para ello, aparte de utilizar nuestras propias conclusiones, también nos hemos basado en un cuestionario realizado a intérpretes asociadas a FILSE, ESHIE, ACAILSE y otras profesionales del sector, para corroborar nuestras ideas. Si bien las soluciones pueden variar dependiendo del contexto, en este apartado se enumeran las más repetidas y relevantes.

5.1 Ampliación en la oferta de formación de ILS

Como ya se ha adelantado en el apartado anterior, debido a la eliminación del ciclo formativo y a la escasa oferta de grados universitarios, en España no hay profesionales suficientes para cubrir la alta demanda de intérpretes. Por ello, en nuestra opinión, las universidades españolas, en colaboración con los gobiernos autonómicos, deberían ser las encargadas de desarrollar programas de formación que no solo aumenten el número de profesionales en el sector, sino que además, garanticen una formación de calidad para asegurar la profesionalidad de las intérpretes. Con el fin de lograr este objetivo, consideramos fundamental la colaboración entre las instituciones educativas, las asociaciones de intérpretes y las organizaciones de personas sordas para el desarrollo del grado. De esta manera se podrán conocer de primera mano las necesidades y expectativas de las personas sordas sobre las que basar la formación de las intérpretes. Además, resultará imprescindible que los grados ofertados se adecúen a las características lingüísticas de cada comunidad autónoma y presten formación en las lenguas de trabajo necesarias.

5.2 Mejora de las condiciones laborales en el sector de la ILS

Si bien una mayor oferta de formación de intérpretes mejoraría la situación, el problema no estará resuelto hasta que la situación laboral de las tituladas sea la adecuada, ya que, como hemos mencionado, los sueldos y condiciones obligan muchas veces a las intérpretes a abandonar su trabajo.

Con el fin de resolver esta situación, consideramos imprescindible el fin de la externalización de los servicios de ILS. Esto supone que la Administración pública, en lugar de subcontratar a las intérpretes por medio de asociaciones y empresas privadas, debería ser la encargada de gestionar directamente su contratación. De esta manera, se garantizarían sus derechos laborales y un salario justo, lo que a su vez fomentaría el número de personas interesadas en dedicarse a esta profesión.

5.3 Inversión en investigación y herramientas que mejoren los servicios de ILS

La tecnología también desempeña un papel importante en la mejora de los servicios de ILS, y por ello, es necesario promover la investigación y el desarrollo de herramientas capaces de cumplir con esta labor. Entre ellas se encuentra el servicio de videointerpretación, una herramienta que permite por medio de la tecnología de videoconferencia conectar a personas sordas con intérpretes de LS en tiempo real. Esta es una medida que ya se está aplicando en algunos puntos de España, siendo Vitoria-Gasteiz una de las propulsoras. Como explica el Ayuntamiento de la ciudad, se ha desarrollado una plataforma que permite a las personas sordas realizar videollamadas atendidas por videointérpretes de LS, a través del teléfono, ordenador o desde ciertos puntos de Atención Ciudadana, proporcionando acceso inmediato a sus servicios. Si bien esta modalidad de interpretación no solventa por completo la necesidad de la presencia de intérpretes en contextos determinados, sí que resulta un avance en la accesibilidad y comunicación autónoma de las personas sordas, por ejemplo para las personas que viven en zonas rurales y cuyo acceso a los servicios de ILS es más complicado. Además, el hecho de poder trabajar desde casa también puede suponer una ventaja para las intérpretes y un avance en las condiciones laborales de su profesión.

5.4 Visibilidad de la profesión y conciencia social

Por último, una de las medidas que consideramos más importante es la de fomentar la sensibilización y conciencia social hacia las intérpretes y personas sordas. Para que las medidas mencionadas anteriormente se reconozcan y se logre un apoyo institucional, es imprescindible en primer lugar visibilizar la figura de la intérprete y normalizar su presencia. Por un lado, para dar a conocer la importancia de la ILS es necesario sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de las personas sordas y sus necesidades comunicativas. En este proceso la educación desempeña un papel fundamental, pues

creemos que debería ser en las escuelas e institutos donde se de visibilidad a este colectivo y a las LS. Una propuesta sería la de incluir la LSE como asignatura optativa u ofrecer talleres y actividades extracurriculares en las que se desarrolle una comprensión y aprecio por las LS y promueva una actitud respetuosa e inclusiva hacia las personas sordas. Por otro lado, una forma de fomentar la aceptación de la ILS sería la de darle más visibilidad en los medios de comunicación, conferencias u otros eventos públicos. Si bien es cierto que en los últimos años la presencia de las intérpretes en este tipo de contextos ha aumentado, consideramos que una mayor representación pondría más en valor la profesión, además de permitir a las personas sordas seguir los contenidos de manera accesible.

6. Conclusión

A lo largo de este estudio hemos podido comprobar como la falta de intérpretes de LS representa una barrera significativa para la inclusión y participación plena de las personas sordas en la sociedad. Desde siempre este colectivo, por el hecho de ser una minoría y como fruto de la desinformación, ha sido excluido sin tener en cuenta sus capacidades y necesidades comunicativas. En la actualidad, si bien se han hecho avances considerables en temas de inclusión, especialmente a partir de la Ley 27/2007, estas personas todavía deben enfrentarse a numerosos obstáculos en su vida diaria que les impiden tener las mismas oportunidades que el resto.

Uno de estos obstáculos es el de no contar, en ciertas ocasiones, con servicios de ILS que les permitan ejercer su derecho a comunicarse en su lengua propia. Hemos podido comprobar que en ámbitos de la vida tan importantes como la educación, la sanidad o el judicial muchas veces las personas sordas quedan desatendidas y sin acceso a la información. Los artículos de prensa son la fuente a través de la que más hemos podido conocer las denuncias sobre este problema, siendo el ámbito educativo el más destacado, probablemente debido a la especial relevancia que tiene la educación en el crecimiento personal y profesional de cualquier persona. Además, hemos visto que si bien en cada comunidad autónoma existen unos problemas concretos, la falta de intérpretes es una realidad generalizada en todo el país.

Los factores que más afectan a esta situación están íntimamente relacionados con la gestión llevada a cabo por las instituciones. Las condiciones laborales de las intérpretes y la falta de formación de estas son las causas principales por la que se da la falta de profesionales en el sector. Sin embargo, un factor muy relevante también es el de la actitud de la propia sociedad hacia las personas sordas, la LS y las intérpretes. Por todo ello, tanto el apoyo de las instituciones como la educación en temas de inclusión será esencial para solucionar el problema de la falta de intérpretes.

Finalmente, esperamos que este Trabajo de Fin de Grado, pese a sus limitaciones, pueda servir para dar visibilidad a la profesión de ILS y la importancia de sus servicios. Así mismo, confiamos en que pueda servir como punto de partida para futuros estudios en mayor profundidad que contribuyan a la solución del problema. Por ejemplo trabajos que analicen las posibilidades de formación y sensibilización en materia de ILS.

La puesta en acción de estos cambios será la única forma de promover una sociedad accesible y equitativa en la que todas las personas, independientemente de su capacidad auditiva o lengua utilizada, puedan participar plenamente y disfrutar de los mismos derechos y oportunidades.

Bibliografía

- Arssi, A. (2018). Sign Language Interpreter: What Makes it Different? *David Publishing*. Vol. 15, No. 8, 390-401.
- Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). Paris.
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (1 de marzo de 2023). *El Ayuntamiento acerca con un nuevo servicio de videointerpretación la atención a las personas sordas*. [Nota de prensa]. <https://blogs.vitoria-gasteiz.org/medios/tag/video-interpretacion/>
- CERMI. (13 de mayo de 2013). *La lengua de signos no es sólo la lengua de las personas sordas también forma parte del patrimonio lingüístico y cultural del mundo*. <https://cermi.es/noticia/la-lengua-de-signos-no-es-solo-la-lengua-de-las-personas-sordas-tambien-forma-parte-del-patrimonio-linguistico-y-cultural-del-mundo>
- CNSE. (s.f.). *Guía informativa para personas sordas inmigrantes*. https://www.cnse.es/inmigracion/index.php?option=com_content&view=article&id=59&Itemid=250&lang=es
- De Ávila, V. (2014). *Sordos. Historia, medicalización y presente*. [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de la República, Uruguay]. Repositorio institucional de la Universidad de la República.
- De Wit, M., Crasborn, O., & Napier, J. (2021). Interpreting international sign: mapping the interpreter's profile. *The Interpreter and Translator Trainer. Routledge Taylor & Francis Group*. Vol. 15, No. 2, 205-224.
- FILSE. (2012). *La Formación de Intérpretes de Lenguas de Signos en la Universidad Española*. https://www.filse.org/sites/default/files/project/files/informe_filse-universidad.pdf
- González, M. (11 de junio de 2013). Diferencias entre la interpretación de lenguas orales y la de lenguas de signos. *Dicho de otra forma*. <http://dichodeotraforma.blogspot.com/2013/06/diferencias-ILS-vs-ILO.html>

González-Montesino, R. (2021). La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales. *CES Derecho*. Vol. 11, No. 8, 50-69.

Instituto de Enseñanza de la Lengua de Signos Española. (2022). *¿La lengua de signos es universal?* <https://ielse.es/la-lengua-de-signos-es-universal/>

Instituto Nacional de Estadística. (28 de abril de 2020). *Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia*. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176782&menu=resultados&idp=1254735573175

Ley 19/2003. Modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Artículo 143. Intervención de intérpretes. 26 de diciembre de 2003. Publicado en: «BOE» núm. 309.

Ley 27/2007. Por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. 23 de octubre de 2007. Publicado en: «BOE» núm. 255.

Marrero Suárez, J. (2016). *Lengua de Signos Española aplicada a Enfermería*. [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de La Laguna]. Repositorio Institucional de la Universidad de La Laguna.

Melo, V. (4 de octubre 2022). Los intérpretes de lengua de signos denuncian que no pueden atender al alumnado sordo. *El Diario Vasco*. <https://www.diariovasco.com/sociedad/educacion/interpretes-lengua-signos-educacion-20221004213157-nt.html>

Osorio, S. (4 de octubre 2022). Denuncian la falta de intérpretes de lengua de signos en la enseñanza superior vasca. *El Correo*. <https://www.elcorreo.com/sociedad/educacion/denuncian-falta-interpretes-20221003173734-nt.html>

Oviedo, A. (2006). El 2do. Congreso Internacional de Maestros de Sordomudos, celebrado en Milán, Italia, del 6 al 11 de Septiembre de 1880. *Cultura Sorda*. <https://cultura-sorda.org/el-2do-congreso-internacional-de-maestros-de-sordomudos-milan-1880/>

Pérez Senra, B. (2017). *Disculpe señoría, soy intérprete de lengua de signos*. [Trabajo de Fin de Máster, Universitat Jaume I, España]. Repositorio Universitat Jaume I.

Real Academia Española. (s.f.). Pidgin. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 10 de mayo de 2023, de <https://dle.rae.es/pidgin>

Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos. 11 de septiembre de 1997. Publicado en: «BOE» núm. 218.

Rivas, I. (22 de noviembre de 2022). Alaitz teme perder el curso porque la UPV no encuentra intérprete de lengua de signos para ella. *NIUS*. https://www.niusdiario.es/espana/euskadi/20221128/alaitz-ciarsolo-alumna-sorda-universidad-pais-vasco-upv-sin-interprete-lengua-signos_18_08086869.html

Roig Minguell, P. (2019). *El papel del intérprete de Lengua de Signos en la Comunidad de Madrid en los ámbitos educativo, sanitario y jurídico*. [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Pontificia Comillas, España]. Repositorio de la Universidad Pontificia Comillas.

Servicio de Información sobre Discapacidad. (27 de diciembre de 2011). *Los tres principales hospitales del País Vasco incorporan un servicio de interpretación para pacientes sordociegos*. <https://sid-inico.usal.es/noticias/los-tres-principales-hospitales-del-pais-vasco-incorporan-un-servicio-de-interpretacion-para-pacientes-sordociegos/>

Subijana, L., & Asperilla, N. (2022). *Calidad no rima con precariedad, el día a día de las intérpretes de lengua de signos*. [Sesión de conferencia]. Congreso CNLSE 2022, Madrid, España. https://www.youtube.com/watch?v=C9yV_TFoJ4s&feature=youtu.be

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (s.f.). *Cifras del alumnado con discapacidades y/o necesidades educativas especiales en la UPV/EHU*. <https://www.ehu.eus/es/web/discapacidad/ehu-eta-ezgaitasuna-zenbakitan#Cifrasdelalumnadoco3>